

INFORME DE RECONSIDERACIÓN DE MÉRITOS POSTULANTES A LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA

En Quito, a los 20 días del mes de abril de dos mil once, siendo las 09h30, se reúnen los miembros del equipo técnico designado por el Pleno del CPCCS para el proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección para la designación de la primera autoridad de la Defensoría Pública, a fin de elaborar y suscribir el presente **Informe de Reconsideración de Méritos** de conformidad con el Art. 15 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección y numeral 23 de su Instructivo.

Índice Metodológico:

1. Antecedentes
2. Reconsideración y Motivación.
Fundamentos de hecho y de derecho para la reconsideración.
3. Nombres y firmas de responsabilidad

I. ANTECEDENTES

- Resolución No. 01-092-2011-CPCCS de 12 de abril de 2011, de aprobación del informe ampliatorio de méritos y apertura de la etapa de reconsideración de méritos.
- Mediante memorando CPCCS-SGQ-460-2011 de 15 de abril de 2011 Secretaría General remite la petición de reconsideración de méritos de Miguel Márquez Fajardo (No. 393).
- Mediante memorando CPCCS-SGQ-465-2011 de 18 de abril de 2011, Secretaría General remite la petición de reconsideración de Wimber Lindon Monge Arce (No. 384).
- Mediante memorando CPCCS-SGQ-481-2011 de 19 de abril de 2011, Secretaría General remite las peticiones de reconsideración de méritos de Anis Trinidad Castro Rodríguez (Exp.368) César León Vélez (Exp.403) Leonidas Gabriel Saltos Molina (Exp.382) y Mercedes Amada Cóndor Salazar (No. 302), respectivamente.
- Mediante memorando CPCCS-SGQ-493-2011 de 20 de abril de 2011, se remiten las peticiones de reconsideración de méritos de Johana

INFORME DE MONITORIACIÓN DE RESULTADOS
POSTERIORES A LA COMISIÓN DE SELECCIÓN
PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA

La Comisión de Selección de la Defensoría Pública, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Defensoría Pública, ha presentado a la Comisión de Selección de la Defensoría Pública el presente informe de resultados de la selección de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Defensoría Pública.

Índice Metodológico:

1. Antecedentes
2. Metodología y Muestreo
3. Resultados de la encuesta y de la observación directa
4. Conclusiones y recomendaciones

1. ANTECEDENTES

La Defensoría Pública es una institución autónoma que tiene como finalidad garantizar el acceso a la justicia de las personas que no tienen recursos económicos suficientes para pagar los costos de la defensa legal.

El presente informe de resultados de la selección de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, se basa en los datos obtenidos de la encuesta y de la observación directa.

Los resultados de la encuesta y de la observación directa, indican que la mayoría de las personas que no tienen recursos económicos suficientes para pagar los costos de la defensa legal, no tienen acceso a la justicia.

En consecuencia, se recomienda que la Defensoría Pública, tome medidas para garantizar el acceso a la justicia de las personas que no tienen recursos económicos suficientes para pagar los costos de la defensa legal.

En consecuencia, se recomienda que la Defensoría Pública, tome medidas para garantizar el acceso a la justicia de las personas que no tienen recursos económicos suficientes para pagar los costos de la defensa legal.

Pamela Angulo Valencia (Exp.299) y Aldrin Estebe Quiñonez Cabeza (No. 454), respectivamente.

II. RECONSIDERACIÓN Y MOTIVACIÓN.

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO PARA LA RECONSIDERACIÓN DE MÉRITOS.

➤ **Expediente No. 393:**

GUILLERMO MÁRQUEZ FAJARDO. CALIFICACIÓN 00.00

Fj	Documento	Valor ET	Fundamentos de hecho	Fundamentos de derecho	Recomendación al Pleno del CPCCS
21	Carta de auspicio Junta Cívica de Guayaquil	"NO CUMPLE"	Copia simple de acuerdo ministerial personería jurídica	LOCPCCS Art. 59, 2 inc Instructivo numeral 17, c numeral 19.2, 2	No procede. Acuerdo ministerial de personería jurídica es copia simple
37	Credencial de Veedor Superintenden Telecomunicaciones	"NO CUMPLE"	Copia simple	LOCPCCS Art. 59, 2 inc Instructivo numeral 17, c numeral 19.2, 2	No procede. Documento es copia simple
47	Título Universitario	"NO CUMPLE"	Copia simple	LOCPCCS Art. 59, 2 inc Instructivo numeral 17, c numeral 19.2, 2	No procede. Documento es copia simple
--	Taller de inducción CPCCS	--	Sin documento de soporte	LOCPCCS Art. 59, 2 inc Instructivo numeral 17 numeral 19.2, 2	No procede. No hay documento de soporte

Incremento de puntaje por reconsideración:

00.00 puntos

Calificación final:

00.00 puntos

➤ **Expediente No. 368:**

ANIS TRINIDAD CASTRO RODRÍGUEZ. CALIFICACIÓN 22.5

Fj	Documento	Valor ET	Fundamentos de hecho	Fundamentos de derecho	Recomendación al Pleno del CPCCS
43	Certificado Universidad Central del Ecuador	"PROVINCIAL" 2 puntos	Certificado valorado en ítem 1 del Formulario	Instructivo numeral 17 literal a	No procede. Certificado ya ha sido valorado
55	Cooperativa de Vivienda 9 de dic	No fue valorado	Postulante presenta copia simple	LOCPCCS Art.59 Instructivo numeral 17 literal c	No procede. Certificado es copia simple

Incremento de puntaje por reconsideración:

00.00 puntos

Calificación final:

22.50

Expediente No. 403:

CESAR EUDALDO LEÓN VÉLEZ. CALIFICACIÓN: 36.5 puntos

Fj	Documento	Valor ET	Fundamentos de hecho	Fundamentos de derecho	Recomendación al Pleno del CPCCS
73	Certificado U Católica de Guayaquil	"ENTRE 9 Y 16"	Certificado indica duración de 12 horas. Calificación 1 punto	Reglamento Art. 16 numeral 3.	No procede. Tiene valoración y calificación correcta
45	Certificado de la Asociación Justicia y Derecho	"MINIMO 8H"	Certificado indica duración de 6 horas	Reglamento Art. 16 numeral 3	No procede. No cumple con numero mínimo de horas
55	Certificado Parlamento Andino y otros	"ENTRE 9 Y 16"	Certificado indica duración de 15 horas	Reglamento Art. 16 numeral 3	No procede. Tiene valoración y calificación correcta
89	Certificado de Asoc. Justicia y Derecho y otros	"MAYOR 16"	Conforme el reglamento el máximo puntaje acumulable es de 12 puntos y tiene 12 puntos	Reglamento Art. 16 numeral 3	No procede. Tiene la calificación máxima otorgada a este ítem.

➤ **Expediente No. 302:**

MERCEDES AMANDA CONDOR SALAZAR . CALIFICACIÓN 31 PUNTOS

Fj	Documento	Valor ET	Fundamentos de hecho	Fundamentos de derecho	Recomendación al Pleno del CPCCS
43	Certificado Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	Ítem 1: "NO EXISTE SOPORTE"	No hay soporte para ítem 1. Foja está valorada en ítem 5	Instructivo numeral 17 literales a y b	No procede. Sin documento de soporte, foja 53 ya está valorada en ítem 5
53	Certificado Ministerio de Justicia y Derechos	Ítem 5 "10 MESES"	Error en ingreso de información, lo correcto es 2 años 10 meses	Reglamento Art. 16 numeral 5	Si procede. Se incrementa 2 puntos

Incremento de puntaje por reconsideración:
Calificación final:

02.00 puntos
33.00 puntos

➤ **Expediente No. 299:**

JOHANA PAMELA ANGULO VALENCIA. CALIFICACIÓN 40

Fj	Documento	Valor ET	Fundamentos de hecho	Fundamentos de derecho	Recomendación al Pleno del CPCCS
25 26 27 28	Escritura de Declaración Juramentada	"NO EXISTE SOPORTE"	En la declaración juramentada no consta la firma de la postulante	Instructivo Numeral 19.1 2 inciso	No procede. Declaración juramentada no cumple con requisitos del instructivo.

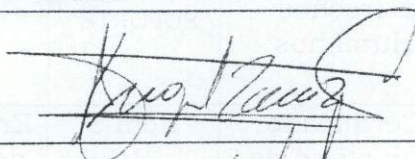
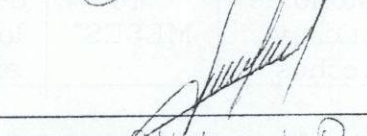
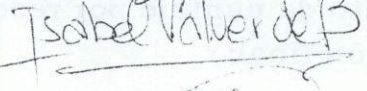
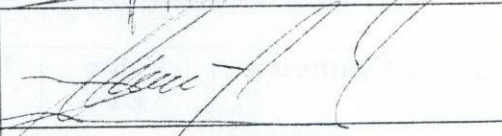
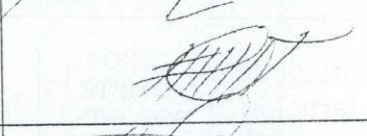
Incremento de puntaje por reconsideración:
Calificación final:

00.00 puntos
40.00 puntos

[Handwritten signatures and initials]

3. NOMBRES Y FIRMAS DE RESPONSABILIDAD.

Es todo cuanto podemos informar en honor a la verdad. Este informe está dado en virtud de las sesiones de martes 19 y miércoles 20 de abril de 2011.

Nombres	Firmas
Miguel Ángel Ramírez Murillo	
María del Carmen Maldonado Sánchez	
Isabel Valverde Balarezo	
Iván Ramiro Tirsio Muñoz	
Miguel Ángel Pérez Astudillo	
Claudia Gabriela Toral Cisneros	
Manuel Hernan Torres Torres	

**ADENDUM AL INFORME DE LA ETAPA RECONSIDERACIÓN DE MÉRITOS PRESENTADAS POR
LOS Y LAS POSTULANTE DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COMISIÓN CIUDADANA DE
SELECCIÓN QUE NOMBRARÁ A LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

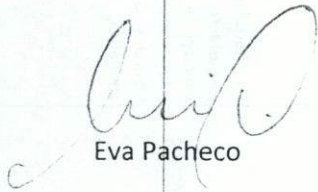
En Quito, a partir de las 14:30, del martes 19 de abril de 2011, se reúnen los miembros del equipo técnico designado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), para el proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección para la designación de la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo con el fin de elaborar y suscribir el **adendum al Informe de reconsideraciones de la etapa de méritos presentadas por los y las postulantes del concurso para la Comisión Ciudadana de Selección que nombrará a la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo.**

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) recibió el 19 de abril de 2011, a las 11:50, dos solicitudes de reconsideración de postulantes a la Comisión Ciudadana de Selección que nombrará a la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, remitidas por el Consulado General del Ecuador en España.

A las 14:00, la Secretaría General entregó al equipo Técnico dichas reconsideraciones que pertenecen a los postulantes Lliguicota Salto Imelda Asunción con expediente 291 y Montenegro Collaguazo Agapito Enrique con expediente 239 para su respectiva verificación. El Equipo Técnico constató que las dos solicitudes de reconsideración se presentaron en el término reglamentario, ante lo cual procedió a su respectiva revisión y análisis que se encuentra en la matriz adjunta.

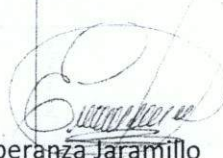
Cabe informar que ninguna de las reconsideraciones fueron aceptadas en vista de que incumplen con el Reglamento y el Instructivo de Comisiones Ciudadanas, particular que ponemos en conocimiento del Pleno del Consejo para su análisis y resolución.

Atentamente,

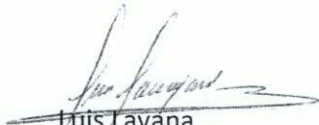


Eva Pacheco

Tito Jaramillo



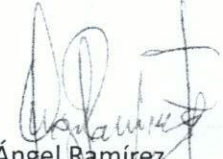
Esperanza Jaramillo



Luis Layana



Daysi Nuñez



Ángel Ramírez



Amelia Ribadeneira

INFORME DE LA ETAPA DE RECONSIDERACIÓN DE MÉRITOS PRESENTADAS POR LOS Y LAS POSTULANTE DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN QUE NOMBRARÁ A LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Fecha	Nombres	Tipo de Postulación	Pueblo / Nacionalidad	Motivo de Reconsideración	Verificación Equipo Técnico	Base legal
10 de 2011					La postulante considera que el certificado de la foja 19, emitido por la Asociación de Profesionales de la Interculturalidad, debe ser valorado como liderazgo e iniciativa al ser la tesorera de la organización. El Equipo Considera que no puede ser evaluado por dos razones: la primera, porque el certificado no da fe de su liderazgo en organización, participación, control social, entre otros, lo único que evidencia es que es la tesorera de la organización. Y, la segunda razón, es que el certificado no especifica el ámbito territorial de la gestión.	
10 de 2011	Imelda Asunción	Ciudadanía	Mestiza	La postulante pide reconsideración en el ítem 1 sobre liderazgo; ítem 3 sobre capacitación recibida e impartida; e ítem 6 sobre acción afirmativa.	Sobre el certificado de la foja 25, en relación a su cargo como secretaria delegada de lo social y cooperación para el desarrollo de la Federación Nacional de Asociaciones de Ecuatorianos en España, no se puntúa como liderazgo e iniciativa cívica por cuanto no especifica las acciones realizadas como lo establece el instructivo, y tampoco señala el ámbito de acción territorial. En el ítem 3, sobre capacitación recibida e impartida, la postulante pide que se reconsidere el certificado de la foja 45, sin embargo, ya fue calificado con un punto como establece el Reglamento en la etapa de méritos. Sobre los certificados de capacitación impartida de las fojas 59, 61 y 63 no fueron puntuados porque no llegan al mínimo de 16 horas que exige el Reglamento: el certificado 59, de una capacitación impartida, es de cinco horas; el de la foja 61 es de cinco horas; y, el de la foja 63 es de cuatro horas. En relación a la reconsideración de la acción afirmativa por vivir en el exterior, la declaración juramentada de la foja 11, como señala la postulante, no es posible puntuar por cuanto no determina el tiempo que vive en el exterior. En conclusión, el Equipo Técnico considera que la solicitud de reconsideración no debe ser aceptada y que se mantenga con el puntaje de 30.	En relación al ítem de liderazgo e iniciativas incumple con el artículo 20.1; en relación a capacitación recibida e impartida incumple con el artículo 20.3 del Instructivo; y sobre la acción afirmativa incumple con el artículo 21 numeral uno del Instructivo.
10 de 2011	Agapito Enrique	Ciudadanía	Mestizo	El postulante pide que se reconsidere el ítem 1 sobre liderazgo e iniciativas cívicas; el ítem cinco sobre experiencia laboral; y sobre el ítem 6 de acción afirmativa.	En relación al liderazgo, el postulante pide que se valore el certificado de la foja 31, sobre su desempeño como dirigente deportivo y síndico de la Liga Barrial Las Casas. No obstante, el certificado no da cuenta de las acciones realizadas en relación a los temas de participación, control social, género, generacional entre otros como manda la normativa, solamente hace alusión a su designación. El postulante pide en la reconsideración que se evalúe su trabajo como síndico de la Asociación de Ligas Barriales de Quito y hadce un detalle de sus actividades, sin embargo, en el certificado de la foja 35 solamente consta que fue electo como síndico asesor legal, razón por la cual el Equipo Técnico no le otorgó puntaje. En relación a experiencia laboral en temas de control social y otros, el postulante pide la calificación de su experiencia como profesor, durante un año, sin embargo, el certificado de la página 89, que es parte de su expediente, no señala el inicio ni la terminación de esta actividad. Sobre su trabajo como profesor en el Infa, el postulante señala que ha laborado durante un año, sin embargo, el certificado es de honorabilidad y no reúne ninguno de los requisitos que exige la normativa. Sobre el certificado de la foja 99, que el postulante pretende puntuación como experiencia laboral, tampoco reúne los requisitos, se trata de una designación como coordinador de un programa de alfabetización sin señalar el tiempo de inicio y terminación, y las actividades específicas. En relación al pedido de acción afirmativa, no es posible otorgarle la puntuación por cuanto la declaración juramentada no establece el tiempo que vive en el exterior. Ante lo señalado, el Equipo Técnico considera que no se debe aceptar la solicitud de reconsideración y mantener el puntaje de 33.	Sobre el ítem 1 de liderazgo, incumple con el artículo 20.1 del Instructivo de CCS; en relación a la experiencia laboral incumple con el artículo 20.5 del Instructivo de CCS; y en relación a la acción afirmativa incumple con el artículo 21 del Instructivo de CCS.